

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
(DGCD)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCION NUM: DGDC-01-2025

RESOLUCION QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGCD).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día seis (06) del mes de marzo del año 2025, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Edificio que aloja la oficina principal de **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGCD)**, sito la Ave. Héroes de Luperón, Esq. Ave. George Washington (Centro de Los Héroes), Distrito Nacional, de esta ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, presidido por el **LIC. FÉLIX DANIEL PAULINO FORTUNA**, Sub-director General, quien actúa en nombre y representación del Director General **DR. CARLOS MODESTO GUZMAN VALERIO**, a previa convocatoria, los siguientes miembros del comité de compra y contrataciones, conformado para los fines de la presente resolución por: **1) LIC. ABEL GERINALDO PARRA DÍAZ**, Encargado Administrativo (Miembro); **2) LICDO. ELBI RADELQUI ALMONTE CABRERA**, Encargado de Jurídica (Miembro); **3) GISEL CARLINA PÉREZ**, en representación de Planificación y Desarrollo (Miembro); **4) LICDA. SANTA JOSEFINA MARTÍNEZ**, Encargada de Libre Acceso a la Información (Miembro), de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto Numero 416-23 y la ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 20 de julio del 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quorum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Núm. 416-23, que establece: **"El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considera válidamente reunido con los cinco (5) miembros"**.

Acto seguido, el presidente del Comité informo esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

Único: Autorizar el procedimiento de excepción por contratación directa para de servicio de capacitación para el Fortalecer de las capacidades institucionales de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD).

EL COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGCD), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: que el día veinticinco (25) del mes de febrero del año 2025, la sección de compra y contrataciones del

RECEIVED
JAN 10 1964

DECLASSIFIED BY 6032 JAL/STW ON 08-29-2013

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la ciudad de México, D.F., el día 15 de mayo de 1984.

[illegible]

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem. This involves identifying the symptoms of the problem and determining the scope of the problem. Once the problem has been defined, the next step is to identify the causes of the problem. This involves identifying the factors that are contributing to the problem and determining the underlying causes. Once the causes have been identified, the next step is to develop a plan of action. This involves identifying the steps that need to be taken to solve the problem and determining the resources that will be needed to implement the plan. Finally, the last step in the process is to implement the plan and monitor the results. This involves putting the plan into action and tracking the progress of the solution. Once the problem has been solved, the final step is to evaluate the results and determine if the solution was effective. This involves comparing the results of the solution to the original problem and determining if the solution was successful. If the solution was successful, the final step is to document the results and share the information with others. If the solution was not successful, the final step is to identify the reasons for the failure and determine if a different solution is needed.

(A COMMITTEE REPORT) DETAILS OF WATER POLLUTION CONTROL BOARD'S CASE

TO DIRECTOR GENERAL OF ENVIRONMENTAL PROTECTION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

DGCD, recibió del Departamento Jurídico la no objeción para realizar el procedimiento de excepción, para la presentación de servicios contratación directa para de servicio de capacitación para el Fortalecer de las capacidades institucionales de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD).

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año 2025, mediante el formulario de requerimiento de Bienes Y Servicios CYC-FORM-001, del departamento de Planificación Y Desarrollo de la DGCD.

CONSIDERANDO: que, en su informe de 25 de febrero del año 2025, el Encargado Jurídico de la DGDC, señor **LIC. ELBI RADELQUI ALMONTE CABRERA**, fundamenta la selección del procedimiento de excepción para el servicio de capacitación para el Fortalecer de las capacidades institucionales de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD), conforme lo siguiente:

La Dirección General de Desarrollo de la Comunicad (DGDC), requiere servicios de acompañamiento externo, en virtud de que, se requiere en las áreas de Recursos Humanos, acompañamientos en las normas vigente en materia de planificación, gestión financiera, medición y Evaluación de los resultados y satisfacción de los usuarios, fortalecimiento de los programas formativos dirigidos a la ciudadanía en general, los programas de asistencia social, entre otros.

Dicho esto, y atendiendo a las necesidades de la DGDC, se requiere recibir acompañamientos una opinión imparcial y trabajo continuo, en virtud de que, las documentaciones emanada por la Dirección General, son decisiones que tienen un impacto significativo en la operación y gestión de la institución.

Recomendación del área de Planificación y Desarrollo

En vista de lo anterior, el área de Planificación y Desarrollo de la DGDC, solicita la contratación en base las disposiciones aplicables de los servicios de capacitación para el Fortalecer de las capacidades institucionales de la DGDC, de la señora **EVELYN AMPARO DE LA CRUZ**, profesional del área de ingeniería Industrial, con formación en gestión de la calidad y mejora continua de procesos.

La elección de esta profesional se sustenta en su capacidad intelectual y técnica sobresaliente, así como en su extensa trayectoria en el ejercicio profesional, lo que convierte en la candidata ideal para brindar asesoría en asunto de suma importancia.

La veracidad de estas afirmaciones se respalda con los perfiles adjuntos al presente informe, los a cuáles detallan en manera objetiva y transparente las cualidades y experiencia de la señora **EVELYN AMPARO DE LA CRUZ**.

A continuación, su perfil:

EVELYN AMPARO DE LA CRUZ

Formación:

profesional del área de la ingeniería industrial, con formación en gestión de la Calidad y mejora continua de procesos, Especialista en Gestión de Proyectos, Facilitadora de la Formación Profesional, Acreditada como Par Evaluador por la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, esta profesional cuenta con experiencia comprobada de

más de 10 años en la administración pública, desarrollando planes, programas y proyectos de impacto social, coordino la certificación bajo los estándares de calidad de la Norma ISO 9001 de los procesos de Facturación y Reclamación en un centro de salud de la red pública, coordinó las postulación al Premio Nacional de la Calidad (CAF), obteniendo la institución postulada medalla de Plata, Oro y el Gran Premio durante los tres años consecutivos de postulación. Ha trabajado en instituciones del sector social asegurando la calidad de programas tales como Plan Nacional de Alfabetización y el Plan Nacional Integral de Atención a la Primera Infancia, ha colaborado con más de 5 instituciones públicas y privadas en la construcción de sus Planes Estratégicos, Planes Operativos y sus presupuestos asociados, también podemos comprobar que ha trabajado en levantamientos de estudios de mercados a fin de validar actividades económicas versus pensum estudiantiles de educación secundaria y oportunidades de inserción laboral a partir del cierre de las brechas detectadas. Es educadora impartiendo clases de Matemática básica en la Universidad Odontológica Dominicana.

CONSIDERANDO: que, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compras o contratación.

CONSIDERANDO: que conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones «2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda».

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

CONSIDERANDO: que LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGCD), es una entidad centralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: que el artículo 9 de la referida ley establece que todo procedimiento de compra y contratación de bienes, servicios y obras, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el procedimiento de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

CONSIDERANDO: que el artículo 6, párrafo único, numeral 3) de la Ley núm. 340-06, dispone lo siguiente: «Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...] 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo».

G.C.P.
FBL

CONSIDERANDO: que el artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23, establece que: «La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único, 2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos. 3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior. 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 58 del referido reglamento, «Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial. Este procedimiento se utilizará para la compra y contratación de los siguientes bienes, obras y servicios: 1. Adquirir obras científicas y técnicas [...]».

CONSIDERANDO: que, igualmente el párrafo I del artículo 58 de Reglamento de Aplicación núm. 416-23, dispone que «El tipo de contratación a realizar es la modalidad de selección directa del proveedor, que es elegido en atención a la persona, considerando sus capacidades y calidades propias y por esto deberá ejecutar directamente el contrato sin delegar, ceder o subcontratar las obligaciones contraídas, debido a elementos personales que determinaron su selección».

CONSIDERANDO: que, además el párrafo II del artículo 58 de Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23, ordena que este «procedimiento por selección será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado».

CONSIDERANDO: que, en el presente caso, este Comité ha evidenciado que el informe presentado por el Encargado de Planificación y Desarrollo está fundamentado con las razones suficientes que justifican el uso del procedimiento de excepción para el servicio de capacitación para el Fortalecer de las capacidades institucionales de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD).

CONSIDERANDO: que el artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23, establece que el Comité de Compras y Contrataciones deberá: «Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas».

CONSIDERANDO: que tomando en cuenta los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, mediante esta resolución quedara autorizada aprestar dichos servicios para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD).

CONSIDERANDO: que la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD), debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

G.C.P.
FAB

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y, Obras y sus modificaciones, núm. 340-06, del 20 de julio de 2006.

VISTO: el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas.

VISTO: el Manual de General de Procedimientos de Excepción de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024.

VISTO: el informe justificativo del área requirente emitido en fecha 25 de febrero de 2025.

VISTAS: las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

Por los motivos anteriormente expuestos y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD), en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el informe justificativo para el uso del procedimiento de excepción por contratación directa para el servicio de capacitación para el Fortalecer de las capacidades institucionales de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD), previamente citado, para la contratación de la señora **EVELYN AMPARO DE LA CRUZ**.

SEGUNDO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción por contratación directa para el servicio de capacitación para el Fortalecer de las capacidades institucionales de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD),

TERCERO: DESIGNAR como perito el Departamento de Planificación Y Desarrollo de esta institución la, Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD), para el fortalecimiento de la institución.

CUARTO: AUTORIZAR a la sección de compra y contrataciones del DGCD, realizar la solicitud de presentación de propuesta para el procedimiento de excepción para el servicio de capacitación para el Fortalecer de las capacidades institucionales de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD),

QUINTO: ORDENAR que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General De Desarrollo De La Comunidad (DGCD).

G.C.P.
FDP

Firmado por los miembros presentes:




LIC. FÉLIX DANIEL PAULINO FORTUNA

Sub-director General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
en representación del Director General
Dr. Carlos Modesto Guzmán Valerio
Miembro




LIC. ABEL GERINALDO PARRA DÍAZ
Encargado Administrativo (Miembro)


LICDO. ELBI RADELQUI ALMONTE CABRERA,
Encargado de Jurídica (Miembro)




GISEL CARLINA PÉREZ
en representación de Planificación y
Desarrollo (Miembro)


LICDA. SANTA JOSEFINA MARTÍNEZ
Encargada de Libre Acceso a la
Información (Miembro)

